

## COMUNIÓN EN LA IGLESIA LOCAL Y EXENCIÓN<sup>1</sup>

### RESUMEN

El actual marco jurídico de las instituciones eclesiales de tipo asociativo-carismático es el resultado práctico de una serie de circunstancias y acontecimientos de la historia de la Iglesia. Este estatuto canónico no es acorde con una recta eclesiología sacramental, en especial con la debida comunión de los presbíteros exentos en el ministerio sacerdotal del obispo de la Iglesia local. Una adecuada integración de los exentos en la diócesis favorecería el equilibrio entre el ministerio petrino y el ministerio de los obispos locales, en consonancia con la eclesiología del concilio Vaticano II y sin perjudicar la debida autonomía de estas instituciones. Se trata de un estudio orientado a mejorar la comunión eclesial de estas instituciones, en orden a una renovación del derecho canónico codificado para que se ajuste mejor al misterio teológico de la Iglesia.

*Palabras clave:* Exención; comunión eclesial; estructuras jurisdiccionales; presbiterio diocesano; instituciones eclesiales de tipo asociativo; carisma y comunión; ministerio petrino; estructura sacramental del Derecho Canónico.

### ABSTRACT

The current juridical framework of the ecclesial institutions of an associative-charismatic character is the practical result of a series of events and stages of the Church history. This canonical statute is at odds with a suitable sacramental ecclesiology, in particular with the due communion in the priestly ministry among the exempted priests and the local bishop. A suitable integration of the exempted priests into the diocese should enhance the equilibrium between the Petrine ministry and the ministry of the local bishops, in agreement with the ecclesiology of the Vatican II council, without detriment to the due autonomy of those institutions. This is a study aimed to improve the ecclesial communion of those institutions, in order to renew

1 Con este estudio en parte histórico sobre la exención deseo sumarme al homenaje que esta Revista dedica al que fue su director, el Profesor D. Antonio García y García, insigne maestro de Historia del Derecho Canónico.